



ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA DEMOSTRACIÓN Y MEDIDAS DE APOYO A LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PROYECTOS DESARROLLADOS POR EMPRESAS QUE TENGAN LA CONSIDERACIÓN DE GRAN EMPRESA, ENMARCADOS DENTRO DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA (FTJ) PARA EL PERIODO 2021-2027 EN LA PROVINCIA DE TERUEL

Por Orden EEI/590/2024, de 29 de mayo, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria (BOA nº 112, de 11 de junio de 2024), se convocan ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

Estudiadas las solicitudes presentadas, se procedió a su valoración por la Comisión de Valoración, de conformidad con el artículo 16 de la Orden EEI/524/2024, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel (BOA nº 103, de 29 de mayo de 2024).

A la vista del informe de la comisión de valoración y de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en fecha 8 de noviembre de 2024, se notificó a los solicitantes la Propuesta de Resolución, en la que se detallaron los solicitantes para los que se proponía la concesión de ayuda y su cuantía, así como la relación de solicitantes que han desistido de su solicitud.

Mediante el Decreto-Ley 8/2019, de 24 de septiembre, publicado en el Boletín Oficial de Aragón número 191 de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de modificación del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado mediante Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento quedó adscrito al Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de industria de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo en la actualidad el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia conforme dispone el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención por las cuantías y para las actuaciones que se indican en el Anexo I, en los términos y condiciones especificados en la Orden EEI/590/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan las ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia



energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta resolución y en la convocatoria.

Las actuaciones subvencionables deberán tener efecto incentivador y se admitirán las que hayan sido ejecutadas en el periodo que va desde el día posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta el 30 de agosto de 2025, ambos inclusive, y pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir, antes del 31 de agosto de 2025.

Se considerará que las ayudas concedidas a grandes empresas tienen un efecto incentivador si, además de garantizar que los proyectos no han iniciado los trabajos antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, se acredita en la documentación preparada por el beneficiario que la ayuda tendrá uno o varios de los siguientes resultados:

- a) La realización de un proyecto que no se habría llevado a cabo o no habría sido suficientemente rentable para el beneficiario en la zona en cuestión de no haber sido por la ayuda.
- b) En todos los demás casos, que se produce:
 - un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a las ayudas, o,
 - un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a las ayudas, o,
 - una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

El proyecto que se subvenciona deberá generar a partir de la fecha de la solicitud y antes del 31 de agosto de 2025, los puestos de trabajo que se indican en el Anexo I.

El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de ayuda, pudiendo ser presentada dicha documentación por los beneficiarios hasta el 31 de agosto de 2025.

Los gastos efectuados en el proyecto deberán, obligatoriamente, ser activados.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, al menos, durante cinco años. En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El total del empleo a mantener, representado por la suma del empleo a crear y el existente en los doce meses naturales anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, deberá mantenerse como mínimo hasta el 30 de agosto de 2030.

La solicitud de pago de la subvención se efectuará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán como una aportación voluntaria conforme a lo establecido en el resuelto decimocuarto de la Orden de convocatoria. Las



solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Con carácter previo a la realización de cualquier pago por parte del Instituto Aragonés de Fomento, el beneficiario deberá presentar la documentación conforme a lo establecido en las bases reguladoras contenidas en la Orden EEI/524/2024, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel, y en la Orden EEI/590/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

La dimensión de los proyectos se concretará en actuaciones con un importe mínimo de 60.000,00 euros.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada, siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total y se cumpla el requisito de inversión mínima.

Las empresas beneficiarias, durante la ejecución del proyecto, tendrán la obligación de:

- a) Destacar la ayuda de la Unión Europea y el Instituto Aragonés de Fomento de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- b) Siempre que realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación utilizarán el emblema de la Unión, con las características siguientes:
 - El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes, tales como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles.
 - La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
 - El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
 - La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
 - El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
 - El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo.
 - El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.
 - Cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento, apoyadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione



financiación adicional para la misma operación en una fecha posterior, al menos se exhibirá una placa o cartel.

La bandera europea se puede descargar en distintos formatos (baja resolución, alta resolución o vectorial) en la página web de la Unión Europea (http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm). Asimismo, la Guía gráfica del emblema europeo se puede consultar en el enlace <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm>.

- c) Se hará constar en la página web de la empresa la descripción del proyecto, sus objetivos, y la financiación de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón. Se incluirá el logo de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón al acceder a la información del proyecto, sin que se tenga que desplegar toda la página.
- d) Se colocará una placa o valla publicitarias resistente en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y del Gobierno de Aragón tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.
- e) Se adoptarán otras medidas de publicidad, como por ejemplo las siguientes:
 - En los bienes inventariables adquiridos para la ejecución del proyecto se colocará un distintivo con el logo de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón y el nombre del proyecto.
 - Otros medios de comunicación en los que publiquen la actividad: se incluirá una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
 - Contratación laboral. Por ejemplo, mención expresa de la cofinanciación en la oferta de trabajo publicada, así como en las cláusulas del contrato del personal contratado con cargo al proyecto.
- f) Se acreditará su cumplimiento mediante documentación justificativa, a través de la cual el órgano instructor comprobará su cumplimiento.
- g) En caso de que la entidad beneficiaria deba usar el identificador corporativo del Gobierno de Aragón con el fin de publicitar el carácter público de la subvención recibida, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el procedimiento previsto.

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones relativas a la adopción de medidas publicitarias será causa de reintegro de la subvención, según el artículo 47.1.d) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en los términos estipulados en esta convocatoria.

El Instituto Aragonés de Fomento podrá efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

El incumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, así como las establecidas en la Orden EEI/524/2024, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel y en la Orden EEI/590/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan estas ayudas,



producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, reservándose el Instituto Aragonés de Fomento el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

SEGUNDO.- Indicar en el Anexo II la relación de solicitantes que han presentado desistimiento de su solicitud.

TERCERO.- Notificar electrónicamente a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y publicar en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

La Orden EEI/590/2024, de 29 de mayo, le atribuye la gestión de los datos y la licitud para su tratamiento al Instituto Aragonés de Fomento. La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=928.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA,

María del Mar Vaquero Perianez



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por María del Mar Vaquero Perianez, Vicepresid.Y Consejero/a Presid.Eco.Y J., DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA el 11/11/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSV3N7483C6HN1E01PFI.

ANEXO I - BENEFICIARIOS

Nº Expediente	Solicitante	CIF	Proyecto	Municipio	Puntuación	Inversión	Porcentaje Ayuda	Ayuda	Empleo existente	Empleo a crear	Empleo a mantener
24/061-001	CONTROL GLASS ACÚSTICO Y SOLAR SL	B44202430	ADQUISICIÓN DE CENTRO DE PROCESADO DE VIDRIO CON TECNOLOGÍA DE CHORRO DE AGUA INTEGRADA Y PLACAS SOLARES PARA AUTOCONSUMO ENERGÉTICO	Teruel	80	1.079.954,00 €	35%	377.983,90 €	83,64	7	90,64
TOTALES						1.079.954,00 €		377.983,90 €			



ANEXO II - DESISTIMIENTOS

Nº Expediente	Solicitante	CIF
24/061-002	FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN	G44227148